



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Consejería de Sanidad, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios en el ejercicio 2012.*

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Economía y Empleo, a las Entidades Locales para el ejercicio 2012, atendidos los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 16 de abril de 2012), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 16 de abril de 2012 (BOPA de 14 de mayo de 2012), se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales en el ejercicio 2012, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se contempla dentro de la línea 3, las subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios.

*Tercero.*—En fecha 19 de octubre de 2012, la Comisión de Valoración constituida al efecto, tal y como se establece en las bases duodécima y decimotercera de la Resolución de 22 de marzo de 2012, ha realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, con respeto a los criterios establecidos en el apartado séptimo del contenido dispositivo de la precitada Resolución y de acuerdo con el desglose previsto en el apartado quinto de la Resolución de 16 de abril de 2012 por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, emitiendo la correspondiente propuesta de concesión.

*Cuarto.*—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los art. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

*Quinto.*—El 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, punto 6 de la Resolución de 22 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 16 de abril de 2012), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, se remite, a las Entidades Locales que han sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción y que figuran en el anexo I, la notificación de la Propuesta de Resolución, para que en el plazo de 10 días siguientes a su notificación comuniquen a esta Consejería la aceptación o no de la subvención. Dentro del plazo concedido para ello, las Entidades Locales beneficiarias de las presentes subvenciones aceptan la Propuesta de Resolución notificada.

*Sexto.*—Con fecha 20 de noviembre de 2012, se dicta por el Director General de Salud Pública la Propuesta de Resolución definitiva por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios en el ejercicio 2012.

*Séptimo.*—Con fecha 29 de noviembre el Interventor Delegado fiscaliza de conformidad la Propuesta de Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Consejería de Sanidad por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios en el ejercicio 2012.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, la Resolución de 16 de abril de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales en el ejercicio 2012; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados para el ejercicio 2012 por el Decreto 280/2011, de 28 de diciembre.



*Segundo.*—Que según se determina en la base duodécima punto 2 y decimotercera puntos 5 y 6 de la Resolución, de 22 de marzo de 2012, el órgano competente para la instrucción de presente procedimiento de concesión de subvenciones es el titular de la Dirección General competente en materia de consumo que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada que será notificada a los interesados.

*Tercero.*—El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Sanidad en su artículo 7.1 las competencias en consumo, que hasta ese momento venían siendo desempeñadas por la Consejería de Economía y Empleo.

*Cuarto.*—Que el órgano competente para instruir y dictar la Propuesta de Resolución es el Director General de Salud Pública al tener atribuidas las competencias en materia de consumo en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 76/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad.

*Quinto.*—Que el órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Sanidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; en el Decreto 76/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y conforme a lo previsto en la base duodécima de la Resolución de 22 de marzo de 2012 por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones y vista la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados para el ejercicio 2012 por el Decreto 280/2011, de 28 de diciembre.

*Sexto.*—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a la base reguladora decimosexta de la Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias.

*Séptimo.*—Las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 22 de marzo de 2012 y apartado octavo de contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones.

*Octavo.*—Conforme al apartado octavo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para Línea 3: Promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios, el pago para efectuar la justificación de 50% del gasto finalizará el 30 de noviembre de 2012 y el plazo para justificar el resto finalizará el día 31 de enero de 2013.

*Noveno.*—De acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido en la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudique a terceros. Añade el apartado 2 del mismo artículo que las condiciones y el procedimiento para la concesión de ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El citado artículo 49 de la Ley 30/1992 señala que la Administración salvo precepto en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, estableciendo en su apartado 3 que la ampliación deberá de producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Que teniendo en consideración la fecha en la que se dicta la presente Resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios, lo que dificultaría el cumplimiento del primer plazo de justificación del 50% de la subvención (30 de noviembre de 2012) establecido en la base octava de la convocatoria por parte de las entidades beneficiarias, se estima conveniente conceder de oficio una prórroga para el plazo de justificación de las subvenciones anteriormente mencionado.

Visto lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder subvenciones a las Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-02-443H.464.014.

*Segundo.*—Conceder una ampliación en 15 días naturales para justificar el primer 50% de las subvenciones a Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios desde el 30 de noviembre de 2012 hasta el 15 de diciembre de 2012.

*Tercero.*—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, en concreto, la base decimosexta, se refiere al pago de la subvención.

*Cuarto.*—Las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 22 de marzo de 2012, y apartado octavo del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, con la ampliación



propuesta en el apartado segundo, así como al cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución podrá imponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de noviembre de 2012.—El Consejero de Sanidad, Faustino Blanco González.—Cód. 2012-22251.

*Anexo I*

Corporaciones Locales	NIF	Cuantía
AVILÉS	P-3300400-C	10.525,23 €
CANGAS DE ONÍS	P-3301200-F	2.049,16 €
CASTRILLÓN	P-3301600-G	9.128,07 €
CORVERA	P-3302000-I	7.637,77 €
GIJÓN	P-3302400-A	12.294,95 €
GRADO	P-3302600-F	6.892,63 €
LENA	P-3303300-B	10.338,94 €
MIERES	P-3303700-C	8.382,92 €
NAVA	P-3304000-G	3.912,03 €
OVIEDO	P-3304400-I	9.314,36 €
PRAVIA	P-3305100-D	2.980,60 €
RIBADESELLA	P-3305600-C	11.642,95 €
SIERO	P-3306600-B	12.201,81 €
TINEO	P-3307300-H	6.892,63 €
VALDÉS	P-3303400-J	7.265,20 €
VEGADEO	P-3307400-F	7.637,77 €
M. CABO PEÑAS	P-3300111-F	4.470,89 €
M. VALLE DEL NALÓN	P-3300005-J	10.432,08 €
TOTAL		143.999,99 €